



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Asesora de Adjudicaciones

### **Licitación Abreviada N° 6/22**

**Objeto:** “Adquisición de un vehículo automotor híbrido cero kilómetro para la Cámara de Representantes, con plan recambio”

**Apertura electrónica:** Plataforma de ARCE, 4 de noviembre de 2022, hora 14.30

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1º. Objeto de la licitación.-** La Cámara de Representantes llama a Licitación Abreviada N° 6/22 para la adquisición de 1 (un) vehículo automotor híbrido cero kilómetro, con plan recambio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad tipo SUV.
- Motor de combustión de al menos 1600 c.c.
- Color gris claro.
- Diámetro de neumáticos 17 pulgadas como mínimo.
- Transmisión automática.
- Cinco puertas, con capacidad para cinco ocupantes como mínimo.
- Dirección hidráulica, electromecánica o sistema asistido similar.
- Sistema de inyección multipunto.
- Sistema de frenos ABS y EBD.
- Cuatro airbags como mínimo.
- Cinturones de seguridad de tres puntas en todas las plazas (indicar tipos).
- Cierre centralizado de puertas.
- Vidrios eléctricos en las cuatro puertas laterales.
- Climatizador como mínimo.
- Apoyacabezas delanteros regulables en altura.
- Capacidad de valija de 430 litros como mínimo.
- Sistema multimedia con GPS con acceso a mapas locales.

Los requisitos reseñados deben entenderse como mínimos, por lo que el vehículo ofertado debe cumplir con las condiciones solicitadas.

**Artículo 2º. Descripción del vehículo.-** El oferente deberá adjuntar catálogo de fábrica, folletos y toda otra documentación que contribuya a exponer las características de la unidad ofrecida. En particular, deberán presentar documentación sobre la siguiente información:

- Marca.
- Modelo.
- Año.
- Combustible.
- Cilindrada en centímetros cúbicos.
- Cantidad de cilindros y de válvulas.
- Potencia.
- Consumo de combustible promedio en ciudad y carretera.
- Tipo de transmisión.
- Tracción.
- Tipo de suspensión delantera y trasera.
- Tipo de dirección.
- Tipo de sistema de frenos estableciendo sus características.
- Medidas de la carrocería (largo, altura, ancho).
- Peso bruto.
- Cantidad de plazas.
- Altura disponible entre butaca delantera y techo.
- Altura disponible entre asiento trasero y techo.
- Capacidad del baúl o de la zona de carga, según corresponda.
- Tipo de cinturones de seguridad delanteros y traseros.
- Neumáticos y llantas, medidas y material. Especificar si posee rueda auxiliar y sus características.
- Espejos interiores y exteriores, sistema de regulación.

- Características y accesorios de asientos.

**Artículo 3º. Prestaciones superiores a las mínimas.**- Las prestaciones superiores a las exigidas en el artículo 1º y las que no estén referidas en el mencionado artículo, serán tenidas en cuenta al momento de la valoración de los vehículos.

A modo de ejemplo, se considerarán las siguientes:

- Mayor cantidad de airbags.
- Sistema de alarma antirrobo.
- Cámara de reversa con alarma.
- Barras antivuelco.
- Certificaciones de seguridad.
- Sistema de luces cortas con apagado automático.
- Mayor altura disponible entre los asientos y el techo del vehículo.
- Capacidad de valija superior a 430 litros.
- Barras laterales de protección.
- Asiento del conductor regulable en altura.

Los vehículos ofertados podrán ser probados por la Administración, previa coordinación con los oferentes.

**Artículo 4º. Información adicional.**- A efectos de la mejor evaluación de los vehículos, la información requerida en los artículos anteriores deberá complementarse con los siguientes datos:

- Origen del vehículo y sus partes principales (armado y fabricación).
- Antigüedad de la marca en plaza.

**Artículo 5º. Garantía.-** El oferente deberá indicar la garantía ofrecida (plazo o kilometraje).

La mencionada garantía no podrá ser inferior a 2 (dos) años o a 50.000 (cincuenta mil) kilómetros.

Los oferentes deberán indicar claramente las exigencias o condiciones de validez de la garantía, no reconociéndose limitación alguna no incluida expresamente en la propuesta.

En particular, se deberá mantener la garantía original del vehículo luego de que se le instale el sistema de control vehicular SISCONVE. La empresa adjudicataria podrá supervisar la instalación. Los costos del equipo y la instalación del referido sistema serán de cargo de la Cámara de Representantes.

En caso de efectuarse reparaciones o sustituciones de piezas o partes como consecuencia de defectos de fabricación o armado u otra causa cubierta por la garantía, el plazo de la misma se incrementará en la misma cantidad de días que insumieron tales reparaciones, computados entre el día de la reclamación y el de la entrega de la unidad reparada. Las piezas o partes sustituidas o reparadas estarán en las mismas condiciones respecto a la garantía que cubría a las originales.

Asimismo el adjudicatario deberá asegurar por un plazo no inferior a 2 (dos) años la existencia y suministro de repuestos y autopartes.

Las condiciones de garantía superiores a las exigidas, serán tenidas en cuenta al momento de valoración de las ofertas.

**Artículo 6º. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.-** La Cámara de Representantes no considerará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

1. Precio conforme al artículo 12 de este Pliego.

2. Plazo de entrega del vehículo, de acuerdo al artículo 10 de este Pliego.
3. Propuesta del plan de cambio, de acuerdo al artículo 7° de este Pliego.
4. Tasación del vehículo usado que se entrega como forma de pago, de acuerdo al artículo 13 de este Pliego.
5. Costo y características del servicio de mantenimiento, de acuerdo al artículo 9° de este Pliego.
6. Formulario de identificación del oferente debidamente completado y firmado. (Anexo I).

**Artículo 7º. Plan recambio.-** Los oferentes deberán realizar propuestas que incluyan un plan de recambio del vehículo a adquirir, por otro de igual o superior segmento cero kilómetro, sin costo para la Cámara de Representantes, a aplicarse cumplido el kilometraje ofertado o dentro del plazo de 2 (dos) años.

A tales efectos, próximo al cumplimiento del plazo o del kilometraje establecido, la Administración comunicará al adjudicatario por escrito y con la debida antelación de esa circunstancia, que contará con 120 (ciento veinte) días a partir del día siguiente al de la notificación, para tener la nueva unidad en condiciones de ser entregada.

La Cámara de Representantes podrá dejar sin efecto el referido plan de recambio, notificando por escrito al adjudicatario previamente al vencimiento del plazo o del kilometraje establecido para la renovación.

Efectuado el recambio y mientras haya acuerdo entre la Administración y el adjudicatario, se repetirá el procedimiento en las mismas condiciones. Para que ello no ocurra, bastará que cualquiera de las partes comunique en forma escrita a la otra su voluntad de no continuar con el plan de recambio, antes de los 120 (ciento veinte) días del vencimiento de la siguiente fecha de renovación.

El vehículo a entregarse como consecuencia del plan de recambio deberá tener como mínimo la garantía y demás condiciones similares que fueron ofrecidas en esta licitación abreviada, a juicio de la Cámara de Representantes.

La Administración o el adjudicatario podrán proponer que el recambio se efectúe por un vehículo de distinto modelo. Para que se proceda de esa manera, se requerirá la aceptación escrita de la otra parte.

**Artículo 8º. Talleres oficiales.**- En la oferta se deberán especificar los talleres oficiales de la marca en todo el país, autorizados para la reparación y el mantenimiento del vehículo a adquirir.

**Artículo 9º. Servicios de mantenimiento.**- Las propuestas deberán incluir información acerca del costo y la frecuencia de los servicios de mantenimiento a realizarse dentro del período de garantía, debiendo detallarse los trabajos a llevarse a cabo en cada uno de los servicios exigibles durante el referido período.

**Artículo 10. Plazo de entrega.**- El oferente deberá indicar el plazo de entrega del vehículo objeto de la presente licitación, el que no podrá ser superior a 120 (ciento veinte) días a partir del día siguiente al de notificación de adjudicación.

Al momento de evaluar las ofertas, los plazos propuestos menores al indicado precedentemente serán valorados especialmente.

**Artículo 11. Antecedentes comerciales de los oferentes.**- Se valorará la antigüedad de las empresas y de las marcas automotrices en plaza.

**Artículo 12. Precio.**- Los interesados cotizarán la unidad ofrecida, estableciendo el precio en dólares estadounidenses en condición CIF Montevideo (exento de impuestos) y con entrega en el lugar del departamento de Montevideo que indique la Administración.

El adjudicatario deberá entregar la factura pro-forma u otra documentación requerida para la entrega de la unidad dentro del plazo de veinte días corridos a contar desde el

siguiente a la notificación del acto de adjudicación, y la Cámara de Representantes tramitará la exoneración fiscal ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los oferentes deberán establecer, además, el precio en dólares estadounidenses al que recibirán el vehículo que la Administración entregará como parte de pago al adjudicatario -que está detallado en el artículo siguiente- y no serán consideradas las ofertas que no acepten el mencionado vehículo como parte de pago o, que aceptándolo, no establezca el precio unitario.

El precio del vehículo ofertado y el monto de la tasación del vehículo que la Cámara de Representantes entregará como forma de pago, se mantendrán firmes hasta que se verifique la entrega del primero.

**Artículo 13. Vehículo a ser entregado como parte de pago.-** Por la unidad que se adjudique, la Administración entregará como parte de pago el vehículo integrante de la flota de la Cámara de Representantes que se detalla a continuación:

<b>Matrícula</b>	<b>Modelo</b>	<b>Empadronamiento</b>	<b>Año</b>
SOF 7032	Toyota Corolla 1.8 XEI PACK AT	25/04/2016	2016

**Artículo 14. Tasación de la unidad usada.-** A efectos de realizar la tasación respectiva, los interesados podrán examinar el vehículo de la Administración en el garaje del Edificio José Artigas, previa coordinación a través de correo electrónico dirigido a [secretariaca@diputados.gub.uy](mailto:secretariaca@diputados.gub.uy) . La respectiva visita no es obligatoria, pero su falta no será causa de reclamo alguno.

**Artículo 15. Consultas.-** Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado a licitación abreviada deberán dirigirse a la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes, a través del correo electrónico [dptocompras@diputados.gub.uy](mailto:dptocompras@diputados.gub.uy), hasta la hora 12:00 del día anterior al de la apertura.

Las mismas serán contestadas a través de correo electrónico a quien efectuó la consulta y en caso de que la Administración entienda necesaria una aclaración a todos los interesados, la dará a conocer realizando la correspondiente publicación en la página de ARCE.

Las respuestas a consultas efectuadas una vez vencido el plazo indicado en el inciso primero de este artículo o a través de los medios indicados al pie de este Pliego, no obligan a la Administración.

**Artículo 16. Solicitud de prórroga.-** Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura a través del correo electrónico [dptocompras@diputados.gub.uy](mailto:dptocompras@diputados.gub.uy), hasta el día 3 de noviembre de 2022 a la hora 14.00, indicando claramente los motivos que se invocan.

La Administración resolverá sobre la solicitud, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado, y en caso de resolución afirmativa lo hará conocer realizando la correspondiente comunicación general en la página de ARCE.

**Artículo 17. Recepción de las ofertas.-** Las propuestas se recibirán exclusivamente en línea, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), no recibándose ofertas por otra vía.

A esos efectos, las propuestas completas deberán ingresarse en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego.

La propuesta y los anexos, en caso de corresponder, deberán llevar firma responsable del oferente e incluirse en la propuesta como archivos adjuntos.

**Artículo 18. Información confidencial.-** Cuando los oferentes incluyan información confidencial, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva



responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Sólo se considerará información confidencial: la información relativa a clientes; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente y que pudieran ser útiles para un competidor; la que está amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial: los precios, la descripción de los bienes ofertados y las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales podrán ser descartadas.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. No obstante, el oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen de la información confidencial que ingrese.

**Artículo 19. Exhibición de documentos originales.**- Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el 48 del TOCAF.

**Artículo 20. Apertura de propuestas.**- La apertura se realizará en forma electrónica el día 4 de noviembre 2022 a la hora 14.30.

El acta de apertura será publicada automáticamente en la página web de ARCE y simultáneamente se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica que hayan registrado previamente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

**Artículo 21. Acceso a las ofertas.-** A partir de la fecha y hora establecidas para la apertura de las ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

**Artículo 22. Formalidades. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas.-** Las propuestas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en el presente Pliego.

Si se constatan defectos formales insubsanables, la respectiva oferta no será considerada.

De constatar defectos subsanables, la Administración podrá otorgar a los oferentes 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, siempre que a su juicio ello no altere la igualdad de los oferentes o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

**Artículo 23. Comentarios y observaciones sobre las propuestas.-** Los oferentes dispondrán de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la apertura para efectuar los comentarios y observaciones que les merezcan las distintas propuestas, los que deberán enviarse al correo electrónico [dptocompras@diputados.gub.uy](mailto:dptocompras@diputados.gub.uy).

**Artículo 24. Discrepancias y ambigüedades.-** Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá el más beneficioso para la Administración.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la

escrita en letras.

De existir diferencia entre los precios establecidos en la propuesta presentada en archivo adjunto y los expresados en el cuadro resumen de la página de ARCE, se tendrán por válidos los últimos.

**Artículo 25. Valoración y consultas.-** A efectos de la mejor valoración de las ofertas, la Administración podrá realizar las consultas que estime del caso a los oferentes solicitando aclaración de información.

**Artículo 26. Criterios para el análisis de las propuestas.-** Las propuestas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, serán comparadas de acuerdo a los siguientes factores:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Precio final (Diferencia entre el precio de la unidad nueva y el de la unidad a tomar como parte de pago) (1)	40
Características técnicas y de seguridad (2)	20
Características de confort superiores a las mínimas requeridas (3)	20
Plan recambio (4)	8
Plazo de entrega (5)	5
Garantía (6)	3
Servicio técnico (7)	2
Antecedentes de la empresa en plaza (8)	2

(1) Se evaluará cada propuesta en base a la diferencia entre el precio del vehículo cero kilómetro y el asignado al vehículo a ser entregado como parte de pago, cuando corresponda. Se otorgará un puntaje de 40 (cuarenta) puntos al menor precio final. Los precios mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(2) y (3) El Departamento Locomoción de la Cámara de Representantes establecerá la puntuación correspondiente a las “características y técnicas de seguridad” y a las “características de confort superiores a las mínimas requeridas” de los vehículos ofertados. Las puntuaciones referidas se adjudicarán de acuerdo con los “Criterios de evaluación de las características técnicas y de seguridad” y “Criterios de evaluación de las características de confort superiores a las mínimas requeridas”, detallados en el Anexo II. Se otorgará un puntaje de hasta 20 (veinte) puntos a la oferta con mejores características técnicas y se seguridad y de hasta 20 (veinte) puntos respecto a las características de confort superiores a las mínimas requeridas. Los puntajes menores se ordenarán en forma decreciente y directamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(4) Se otorgará 8 (ocho) puntos a la propuesta de plan recambio que ofrezca mayor cantidad de kilometraje y/o mayor cantidad de años para el recambio de la unidad que se entrega. Los puntajes menores se ordenarán en forma decreciente y directamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(5) Se otorgará 5 (cinco) puntos al menor plazo de entrega -al cual no podrá superar el plazo establecido en el artículo 10 del presente Pliego-. Los plazos mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(6) Se otorgará 3 (tres) puntos al mayor plazo de garantía o kilometraje -al cual no podrá ser inferior al establecido en el artículo 5 del presente Pliego-. Los plazos o kilometrajes menores se ordenarán en forma decreciente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(7) Se otorgará 2 (dos) puntos a la propuesta de servicio técnico mejor calificada. Para su consideración se tomarán en cuenta los servicios incluidos en la misma y su costo. Los servicios técnicos que obtengan menor puntaje se ordenarán en forma decreciente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(8) Se otorgará 1 (un) punto, con un máximo del puntaje establecido en la tabla, por cada antecedente debidamente acreditado mediante documento emitido por el organismo correspondiente, firmado por funcionario con facultades suficientes.

Para la consideración de los antecedentes presentados, no bastará la simple mención de los mismos, excepto respecto de aquellos correspondientes a la Cámara de Representantes.

Los incumplimientos de las empresas oferentes registrados en el RUPE darán lugar a un descuento de hasta 10 (diez) puntos en total. A efectos de determinar el puntaje a restar se aplicará la siguiente tabla:

Por cada advertencia – 2 (dos) puntos.

Por cada multa – 3 (tres) puntos.

Por cada suspensión – 5 (cinco) puntos.

Por eliminación de un organismo – 10 (diez) puntos.

**Artículo 27. Solicitud de información complementaria.**- La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes la información complementaria que considere necesaria para el mejor estudio de las cotizaciones.

**Artículo 28. Mejora de ofertas y negociaciones.**- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego de Condiciones Generales y artículo 66 del TOCAF, a fin de obtener mejores condiciones de calidad o de precio.

**Artículo 29. Perfeccionamiento del contrato.**- El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente de la resolución de adjudicación.

**Artículo 30. Adjudicación.**- La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio, así como de dejar sin efecto el presente llamado, y rechazar todas las ofertas recibidas si a su juicio no resultaren convenientes a sus intereses, no reúnen las condiciones requeridas, o no cumplen las especificaciones que se establecen en el presente Pliego.

El organismo licitante se reserva el derecho de no adjudicar, si así lo considerara conveniente, e incluso adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de configurarse los extremos previsto en el inciso 3 del artículo 70 del TOCAF.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos a los oferentes para incrementar los precios unitarios propuestos.

La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de las propuestas presentadas, y no incurrirá en responsabilidad alguna si decidiera rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno a favor de los oferentes.

Al momento de la adjudicación, quien resultare seleccionado deberá estar inscripto en el RUPE, con estado "Activo". En caso contrario, la Administración podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, de acuerdo al orden de prelación, o anular la adjudicación.

El adjudicatario no podrá ceder los créditos emergentes del contrato, salvo autorización expresa de la Cámara de Representantes.

**Artículo 31. Prescendencia de la entrega del vehículo usado.-** La Administración se reserva el derecho de adjudicar la compra del vehículo cero kilómetro prescindiendo de la opción de entrega del vehículo usado como parte de pago, sin necesidad de fundamentarlo.

**Artículo 32. Notificaciones.-** Todas las notificaciones, incluidas las de adjudicación del llamado al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de AGESIC o al correo electrónico registrado en el RUPE.

El reporte emitido por el correo electrónico utilizado constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio de correo electrónico.

**Artículo 33. Entrega del vehículo licitado.-** El vehículo licitado será empadronado y entregado en el departamento de Montevideo en el lugar que indique la Administración.

Todos los gastos asociados a trámites y traslados anteriores a la entrega serán de cargo del adjudicatario.

**Artículo 34. Recepción provisoria y definitiva.-** Al momento de la entrega del vehículo se labrará un acta que tendrá el carácter de recepción provisoria. La Administración tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar las inspecciones necesarias a fin de determinar que la unidad entregada cumple con todos los requisitos especificados en la oferta correspondiente y se encuentra en condiciones de circular.

A los efectos de la realización de las inspecciones previstas en el inciso anterior, el vehículo recibido en forma provisoria podrá ser remitido al L.A.T.U. o a otro organismo que cumpla funciones similares, a fin de proceder a su estudio técnico en lo que respecta a componentes y prestaciones.

Una vez verificadas las características, estado y funcionalidad del vehículo sin que haya reclamaciones u observaciones, o vencido el plazo de 5 (cinco) días referido en el primer inciso, la entrega será reputada como definitiva, labrándose el acta correspondiente.

En caso de que a juicio de la Administración el automotor entregado no cumpliera con los extremos detallados en la oferta, no se realizará su recepción definitiva y el adjudicatario contará con un plazo de 30 (treinta) días para sustituirlo por un vehículo adecuado a la oferta.

**Artículo 35. Entrega del vehículo de la Cámara de Representantes.-** La entrega del vehículo como parte de pago se hará en forma simultánea con la recepción provisoria del que se adquiere, siendo del adjudicatario la responsabilidad del traslado posterior, de corresponder.

Se labrará acta de la entrega de la unidad que se da como parte de pago.

En relación a este vehículo, el adjudicatario se obliga especialmente a:

1. Otorgar título de propiedad a su nombre o al de quien por escrito designe, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de concretada la recepción definitiva del auto adjudicado y a presentar el respectivo boleto de inscripción de título en el Registro de Propiedad sección Mobiliaria de Montevideo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores.
2. Tomar a su cargo los gastos y tramitación del título y de los certificados que correspondan.

El adjudicatario deberá presentar con firmas autógrafas debidamente certificadas el documento de título de propiedad en lo que refiere a la parte compradora. La Administración realizará el cambio de afectación municipal y recogerá la firma de las autoridades para el título de propiedad.

**Artículo 36. Pago.-** Una vez configurada la recepción definitiva del vehículo, la Administración abonará el precio total o, en su caso, la diferencia entre el precio del vehículo adjudicado y el del entregado como parte de pago, para lo cual el adjudicatario entregará la factura, la que deberá ser en moneda nacional, según la cotización del dólar interbancario del Banco de la República Oriental del Uruguay del día hábil anterior.

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles de presentada la factura, por transferencia bancaria a la cuenta registrada en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma.

**Artículo 37. Beneficios fiscales.-** No se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

**Artículo 38. Mora automática.-** Se establece la mora automática para todos los casos de incumplimiento del adjudicatario.



**Artículo 39. Sanciones por incumplimiento.-** Sin perjuicio de las multas por incumplimiento estipuladas en el artículo 40 del presente Pliego, todos los incumplimientos podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas entre sí:

A) Advertencia.

B) Suspensión del proveedor por el tiempo que la Cámara de Representantes determine.

C) Eliminación del infractor como proveedor de la Cámara de Representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.

**Artículo 40. Incumplimiento en el plazo de entrega de los vehículos. Multa.-** El incumplimiento en el plazo de entrega del vehículo, tanto del adjudicado en el presente llamado como del que deba entregarse por aplicación del plan de recambio propuesto, acarreará una penalización del 5/1000 (cinco por mil) por cada día hábil de atraso, calculado sobre el valor del vehículo adjudicado y no entregado. No se aplicarán penalidades por atrasos originados en causas de fuerza mayor no imputables al adjudicatario, a juicio de la Administración, debidamente justificadas en forma escrita y aceptadas por la misma.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria interpelación alguna.

**Artículo 41. Rescisión por incumplimiento.-** Todo incumplimiento, total o parcial, por parte del adjudicatario en cualquiera de las obligaciones asumidas, que le fuera imputable, y que se extienda por un plazo mayor a 30 (treinta) días corridos desde su exigibilidad, se entenderá como incumplimiento grave, y podrá dar lugar a que la Administración rescinda unilateralmente la relación contractual.

A esos efectos, si a juicio de la Administración se hubiera producido un incumplimiento, lo notificará al adjudicatario de la forma prevista en el artículo 32 de este

Pliero, quien contar con un plazo de 3 (tres) das hbiles contados desde el siguiente al de la notifiacon, para formular sus descargos.

Transcurridos los plazos a que refieren los incisos anteriores, la Administracion resolver, y en caso de considerar no justificado debidamente el incumplimiento, podr rescindir el contrato sin incurrir en ningn tipo de responsabilidad.

La rescision por incumplimiento del adjudicatario podr ser acumulativa con el cobro de los daos y perjuicios ocasionados y de la multa establecida en el artculo 40 de este pliego, a criterio de la Administracion.

**Artculo 42. Intervencion preventiva del Tribunal de Cuentas.-** La adjudicacion del objeto de esta licitacion est supeditada a la intervencion preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

**Artculo 43. Normativa.-** Esta licitacion se regir por:

- a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administracion Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto N 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- b) El Pliego nico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Pblicos, aprobado por el Decreto N 131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego de Condiciones Generales).
- c) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- d) El Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013, reglamentario del funcionamiento del Registro nico de Proveedores (RUPE).
- e) Lo establecido en la Ley N 15.903, de 10 de noviembre de 1987, Ley N 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en lo pertinente, y sus modificativas.

## ANEXO I. Formulario de identificación del oferente.

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE), en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II.

### “Criterios de evaluación de las características técnicas y de seguridad”.

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Barras antivuelco	6
Mayor cantidad de airbags	5
Sistema de alarma antirrobo	3
Cámara de reversa con alarma	3
Certificaciones de seguridad	3

### “Criterios de evaluación de las características de confort superiores a las mínimas requeridas”.

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Mayor altura disponible entre los asientos y el techo del vehículo	6
Capacidad de valija superior a 430 litros	6
Sistema de luces cortas con apagado automático	3
Asiento del conductor regulable en altura	5